

2019 "Año del Centenario del Nacamiento de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-88/2019.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FUMIGACIÓN PARA DIFERENTES OFICINAS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, QUE CELEBRA POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR ADA AMELIA ANDRADE CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR LA COORDINADORA GENERAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, CARGO QUE OCUPA ANA MARÍA CARRERA MARTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA OFICIALÍA" Y "LA COORDINACIÓN", RESPECTIVAMENTE; Y POR OTRA PARTE, JUAN GERARDO CARRILLO DEL PERAL, QUIEN ES PROPIETARIO DE LA NEGOCIACIÓN DENOMINADA "CAZARATONES FUMIGACIONES", A QUIEN EN LO CONDUCENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR", INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECL	ARACIONES:	<u> </u>	
	ARAGIUNES:		

- I.- Manifiestan "LA OFICIALÍA" y "LA COORDINACIÓN" por conducto de sus titulares:
- 1.- Que en el caso de "LA OFICIALÍA" es una dependencia que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Estado de San Luis Polosi, prevista su creación y facultades en los artículos 3°, fracción I, inciso b), 31, fracción XIV y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosi; en tanto que "LA COORDINACIÓN" es una unidad administrativa de la Secretaria General de Gobierno, como está previsto en los artículos 3, fracción VIII y 28, del Regtamento Interior de esa dependencia.
- 2.- Que de conformidad con los artículos 41, fracciones I, XII, XIII y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, le corresponde a "LA OFICIALÍA" la facultad de proponer e instrumentar la política de prestación de servicios en general, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, así como proveer oportunamente de aquellos servicios que requieren las dependencias para el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, contratándolos con apego a ta normatividad aplicable; por su parte "LA COORDINACIÓN" tiene entre otras funciones, proporcionar a las diversas unidades administrativas de la Secretaria, previo trámite ante las dependencias competentes, los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales que requieran para el cumplimiento de sus programas de trabajo y vigilar su correcta aplicación.
- 3.- Que de conformidad con los artículos 1, 5 y 6, del Reglamento Interior de la Oficialia Mayor, suscribe el presente contrato Ada Amelia Andrade Contreras, en su carácter de Oficial Mayor, quien se encuentra asistida por Ana Maria Carrera Martel, Coordinadora General de Apoyo (Administrativo de la Secretaria General de Gobierno, quienes acreditan su personalidad con sus pombramientos que les fueron expedidos.

Vicepte Guerero No. 100 Centro III referen Anni Les Cottas IIII III (No. 1 Tol. 01 (1974) 8 (1964) 1



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-5GG-08/2019.

- 4 Que mediante la "SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS" número CGAA/3311/RM-801/2018, se solicitó por parte de la Secretaria General de Gobierno la contratación de los servicios de fumigación para diferentes oficinas administrativas de esa dependencia, ya que no se cuenta con los productos, elementos, permisos y personal necesario para proporcionar dichos servicios, los cuales son indispensables para mantener las oficinas e instalaciones libres de plagas y salubres, integrándose la documentación conforme a la circular No. OM-02-11, que aplica para la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles.
- €.- Que para la contratación de los servicios de fumigación para diversas oficinas de la Secretaria General de Gobierno, se consideró lo previsto en el artículo 135, cuarto párrafo, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, ya que se acredita la economía, eficacia, eficiencia, i nparcialidad y honradez que aseguran las mejores condiciones para el Estado, además de que se dió cumplimiento con los requisitos y procedimiento que se indica en la circular No. OM-02-11, ¿plicable a la contratación de servicios no relacionados con bienes muebles; por otra parte, el área ¿ olicitante no cuenta con el personal necesario que pueda realizar este tipo de servicios y demostró que tiene recursos disponibles para cubrir el compromiso derivado del presente contrato.
- G.- Que se designa para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio de calle Vicente Guerrero No. 800, Centro Histórico, código postal 78000, en San Luis Potosí, S.L.P., leléfono (444) G12 46 01.

II.- Manifiesta "EL PRESTADOR":

- I.- Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien cuenta con una negociación por medio de la cual ofrece la prestación de servicios de fumigación, como se acredita con la información contenida en su curriculum vitae, además de que cuenta con el documento de INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C. con clave del R.F.C. CAPJ570513MIA, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número 0999033600017 y clave de elector CRPRJN57051324H600, cuyas copias quedaron integradas en el expediente de "LA OFICIALÍA".
- 2.- Que a solicitud que le fue formutada, presentó propuesta en la que detalla la forma y términos en que proporcionará los sarvicios de fumigación para diversas oficinas administrativas de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que tiene el personal, equipo y recursos propios para la presente contrato y en la propuesta que se adjunta al mismo.

3.- Que para el cumplimiento de los servicios mencionados en el párrafo anterior, indica dicha persona que tiene pieno conocimiento de las áreas donde realizará los mismos, ya que conoce las

Asymptotic exclusion of the control of the control

9

₩[₩] •



2019 "Also del Centanano del Natallolo de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-08/2019.

diferentes unidades administrativas de la Secretaria General de Gobierno, cuyos domicilios serán proporcionados por "LA COORDINACIÓN".

4.- Que designa para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio de sus oficinas ubicadas en Av. Tatanacho No. 700, colonia Tangamanga, en San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78269, teléfono (444) 811 53 04.

III.- Manifiestan "LAS PARTES":

- 1.- Que para la suscripción del presente documento, señalan los celebrantes tener plenamente acreditada su personalidad y capacidad, no existiendo error, dolo, lesión, presión o cualquiera otra circunstancia que afecte o invalide su vigencia.
- 2.- Que es su voluntad suscribir el presente contrato en los términos que se pactan en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO). "LA OFICIALÍA" contrata de "EL PRESTADOR", los servicios mensuales de fumigación para 15 oficinas que dependen de la Secretaría General de Gobierno, cuyas áreas, calendarización y costos se especifican en la propuesta que presentó "EL PRESTADOR", documento que se agrega a este contrato como anexo UNO, mismo que se tiene por reproducido para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- (PRESENTACIÓN DE INFORMES). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que ésta último le presentará a "LA COORDINACIÓN" los informes parciales y/o finales que le sean requeridos, los cuales se entregarán en la forma y términos que al respecto le indique la misma.

TERCERA.- (COSTO DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que "LA COORDINACIÓN" realizará los trámites de pago de los servicios de fumigación, los cuales tendrán un costo de \$75,861.92 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/100 M.N.), más el 16% del I.V.A., cantidad que se cubrirá en cinco pagos cada uno será por el importe que se indica en el documento que se agrega como anexo UNO, aplicándose para los cinco pagos recursos de la partida presupuestal No. 03 02 002 511 12 11 000 3591 (Servicios de Jardineria y Fumigación), que corresponde a la Secretaría General de Gobierno.

CUARTA.- (PRESENTACIÓN DE FACTURAS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para liquidar el importe indicado en la cláusula que antecede, éste último le ipresentará a "LA COORDINACIÓN" cinco facturas electronicas las cuales deberán cumplir con

Vicente Guerrero No. 800 Centro Historico San Edis Polosí, S.J., P. C.P. 78000 Tel. 01 (444) 8-12-46 01

4

JIIN,



2019 "Ano del Centenano del Natelicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-SGG-08/2019.

todos los requisitos fiscales, expedidas a nombre del Gobierno del Estado de San Luís Potosi (Secretaria General de Gobierno), señalando el domicilio fiscal de Francisco I. Madero No. 100, Centro Histórico, en San Luís Potosi, S.J. P., indicando el Registro Federal de Contribuyentes GES-E 50101-L4A, las que se tramitarán y pagarán por conducto de la Secretaría de Finanzas.

((UINTA.- (CONCEPTO DE LAS FACTURAS), "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", cue las facturas que se presenten para el trámite de pago, deberán indicar el concepto por el que se expiden, el que tendrá relación con la cláusula PRIMERA de este contrato, mismas que deberán estar autorizadas por "LA COORDINACIÓN"

SEXTA.- (VIGENCIA). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que la vigencia del presente contrato es por tiempo determinado, comprendiendo un período de seis meses y 15 dias, los que iniciarán sus efectos a partir del día 01 de mayo del año 2019 y concluirán el día 15 de rioviembre del mismo año, acordando "LAS PARTES" que dicho término no será prorrogable.

SÉPTIMA.- (CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con 'EL PRESTADOR", en suscribir convenios adicionales o modificatorios cuando exista necesidad ce aclarar, especificar o tratar algún aspecto no contemplado en este instrumento, los que surtirán efectos a partir de la fecha que en los mismos se indíque

OCTAVA.- (DESIGNACIÓN DEL PERSONAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", cua éste último le informará a "LA COORDINACIÓN", en forma anticipada y por escrito el nombre y cargo del personal que efectuará los servicios de fumigación, los que al momento de otorgar el servicio deberán portar en lugar visible un gafete o identificación con fotografía que los acredite como trabajadores de "EL PRESTADOR", además de que deberán cumplir con las medidas de control que se tienen implementadas para el acceso y permanencia en las diferentes oficinas de la Secretaría General de Gobierno.

HOVENA.- (RESPONSABILIDAD POR DAÑOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que éste tiltimo se hace responsable por los daños que pudieran causar sus trabajadores, tanto a los bienes muebles e inmuebles donde se realizarán los servicios, esto uriginado por causas de negligencia, mala fe, descuido, error o desatención, para ello manifiesta "EL PRESTADOR" que se compromete a su reparación en forma inmediata.

DÉCIMA.- (RESPONSABILIDAD LABORAL). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", ique el personal que otorgará los servicios de fumigación, quedará en todo momento bajo la responsabilidad laboral de "EL PRESTADOR", por lo tanto no habrá ningún tipo de relación ni se encontrarán subordinados jerárquica ni económicamente a "LA OFICIALÍA" y/o a "LA CORDINACIÓN" y/o a la Secretaría General de Gobierno, ya que la prestación de estos servicios (Le sujeta estrictamente a lo establecido en el Código Civil para el Estado de San Luis Potosí y las

March 1990 (1990) Carlot Strains Strains (1990) (1990) Carlot Strains (1990) Strains (1990) (1990) 9

A state of



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrate No. OM/CPS-SGG-08/2019.

disposiciones administrativas que aplican para este tipo de contrataciones, conjuntamente con la normatividad relativa al gasto público.

DÉCIMA PRIMERA.- (PENALIDAD POR DEMORA O INCUMPLIMIENTO). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que en caso de demora o incumplimiento en la prestación de los servicios por parte de "EL PRESTADOR", éste se compromete a reintegrar los pagos que se le hayan realizado conforme a lo establecido en la cláusula TERCERA del presente contrato, más los intereses que se hayan generado de acuerdo a lo previsto en el artículo 6°, fracción II, punto 1., de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2019, en relación con lo que dispone el artículo 4", de la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosi, respecto da los servicios que no hayan sido proporcionados en tiempo y forma; dicha penalidad igualmente aplicará para el caso de los pagos realizados que πο hayan sido aplicados para los fines establecidos en el presente contrato, para los casos anteriores y una vez determinados los importes en cantidades líquidas serán cubiertos previo requerimiento por escrito que se le notifique a "EL PRESTADOR", esta sanción es independiente de las acciones y sanciones que procedan ante otras instancias.

DÉCIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de presentarse alguna irregularidad o deficiencia en los servicios que se contratan, "LA COORDINACIÓN" hará el comunicado respectivo a "LA OFICIALÍA", para que en su caso proceda a suspender los servicios y la rescisión del contrato, así como cualquier trámite de pago.

DÉCIMA TERCERA.- (ENTREGA DE INFORMACIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que de conformidad con los artículos 12 y 84, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luís Potosi, el presente contrato será considerado como información pública, por lo que de llegar a solicitarse copia o datos que contiene el mismo serán proporcionados, con excepción de la información que este considerada como reservada o confidencial por la misma Ley.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN). "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que son causas suficientes de terminación o rescisión: la felta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones enunciadas en el presente contrato, así como el traspaso, cesión o enajonación de los servicios detallados en el mismo, además de las enunciadas en el Libro Cuarto del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, aceptando "EL PRESTADOR" que "LA OFICIALÍA" a solicitud de "LA COORDINACIÓN", por causa justificada podrá rescindir administrativamente el contrato con solo comunicar su decisión por escrito.

DÉCIMA QUINTA.- (COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN), "LA OFICIALÍA" acuerda con "EL PRESTADOR", que para los casos de interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los tribunales de primera instancia en materia civil de la ciudad de San Luis Potosí, renunciando a

Vicenio Giarraro Sio 800 Centra Producan San Culo Giarrai Sid Prof P. 78000 Feb. Gr. (144) W. A. 45 (d.)

services, young by their

A Marie 5



2019 "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Aguiñaga".

Contrato No. OM/CPS-9GG-08/2019

cualquier otra competencia que pudiera correspondertes con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

L E Í D O que fue por los celebrantes, sabedores de su contenido y alcance legal, estando en todo conformes, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose en cuatro tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Por "L**A-OPICIALIA**":

ADE CONTRERAS. ADA AMEL

Official Mayor.

Por "EL PRESTADOR":

JUAN GERARDÓ CARRILLO DEL PERAL. Propietario de la negociación denominada.

"Cazaratones Furnigaciones".

Por "LA COORDINACIÓN":

ŃA MARÍA CARRERÁ MARTEĽ

Coordinadora General de Apoyo Administrativo de la S.G.G.

TESTIGOS:

JOSÉ PÉREZ ALMANZA. Director Jurídico de Servicios de la Oficial Mayor.

ALBERTO ÉMMANUEL HERNÁNDEZ RUELAS.

Subdirector de Recursos Materiales de la Secretaria General de Gobierno.

ETA 198 SETAD UM CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICAS DE PARROCÓN PARE TANHAMIAS DE LA SOCRETARÍA CEVERA. CE COSIERNO, QUE CELEBRA "ÓN HAS PAR"E, LA REVALÍA MAYOR DE, POCOR EJEDUTAD DEL ESTADO DE SAVILAS POTOSE REPRESENTOS MON EIXA AVALA ALBRADE CONTRARAS. DA SU CARÁCTER DE OPICIAL VAYON, QUES-NÉ ÉMOLÉNTAD SENTAS POR LA COCRONALACIÓN OCNERAL DE AROYO ADMINISTRATIVO DE LA SECRETADA CENERAL (IN HUBBARIA), DASOD CHE COLDA ANA REMIREA MATERA MATERA CONTRAR CONTRAR CONTRAR CONTRAR CONTRAR CONTRAR CONTR LEGISTER DESI-